

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 141-2018

Guatemala, 11 de junio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 32, numeral 2, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de acreditar recursos al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en el Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para completar la contratación del mes de abril a diciembre del presente año del personal necesario para apoyar la elaboración de esferas sumergibles; realizar inspecciones de pesca, parlama, conservación de pez vela; inspecciones fitosanitarias para el control de plagas en plantas frutales y ornamentales y semillas; verificación de brote de enfermedades en ganado, bovino, porcino y aviar; y realizar ensayos de medicamentos veterinarios, residuos químicos, contaminantes ambientales y contaminación microbiológica; en consecuencia, conforme lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada y la ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **310** de fecha **- 7 JUN 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de Q5,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
115	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
---------	--------	---------

**Ministerio de Agricultura, Ganadería y  
Alimentación**  
Funcionamiento

5,000,000  
5,000,000

5,000,000  
5,000,000

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Víctor Martínez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



GAMM/hodv

DICTAMEN NÚMERO: **310**

FECHA: **27 JUN 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q5,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

Oficio número PAF-O-547-2018 de fecha 24 de mayo de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2018-42145 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 01 de junio de 2018. -----

\*\*\*\*\*

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTE:**

Con Oficio número PAF-O-547-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q5,000,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para reorientar las asignaciones del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, debitando actividades de la Categoría equivalente a Programa 01 Actividades Centrales y del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar para acreditar actividades en el Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

**ANÁLISIS:**

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente por la cantidad de Q5,000,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el



propósito de reorientar las asignaciones en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, acreditando dicho renglón en las Actividades 002 Regulación del Patrimonio Productivo Agropecuario y 003 Fomento de la Pesca y la Acuicultura del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para completar la contratación del personal necesario, del mes de abril a diciembre del presente año, para apoyar la elaboración de esferas sumergibles; realizar inspecciones de pesca, parlama, conservación de pez vela; inspecciones fitosanitarias para el control de plagas en plantas frutales y ornamentales y semillas; verificación de brote de enfermedades en ganado, bovino, porcino y aviar; y realizar ensayos de medicamentos veterinarios, residuos químicos, contaminantes ambientales y contaminación microbiológica.

- 4) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de las actividades 003 Servicios de Administración General y 005 Servicios de Coordinación Departamental de la Categoría equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; y las actividades 006 Apoyo al Mejoramiento del Hogar y 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, de los subprogramas 001 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos y 002 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares, respectivamente, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, argumentando en la justificación respectiva, que se determinaron economías en el referido renglón de gasto de la actividades afectadas.
- 5) En cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación, emitió la Resolución número 128-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, que aprueba la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.
- 6) El Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación emitió la Resolución número 159-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5, literal b. del Acuerdo Gubernativo número 300-2017, Distribución Analítica del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas, por ser una reorientación de recursos presupuestarios del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, entre programas.
- 7) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
  - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; la normativa vigente en materia de recursos humanos y presupuestaria que aplique del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 27 de marzo de 2018.
  - c) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con

- vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, relacionado con el monto de los honorarios y que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- d) Registrar el gasto en la ubicación geográfica donde se ejecuten los créditos aprobados en la presente gestión.
- e) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 8) Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos aprobados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 24 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 9) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras: Administración Financiera (UDAF) y el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 10) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 17 y 80 Bis del Decreto número 101-97; y el Decreto número 31-2002 de su Ley Orgánica y su Reglamento.
- 11) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de

Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo indicado en el numeral 7 del análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Hector Oswaldo Divas Valenzuela  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina  
Jefe en funciones del Departamento de Ejecución  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Kildare Enríquez  
Director Técnico del Presupuesto

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 11 de junio de 2018**

**Resolución número:** (160) ciento sesenta

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q5,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Oficio número PAF-O-547-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q5,000,000, con el propósito de acreditar recursos al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en el Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para completar la contratación del personal necesario, del mes de abril a diciembre del presente año, para apoyar la elaboración de esferas sumergibles; realizar inspecciones de pesca, parlama, conservación de pez vela; inspecciones fitosanitarias para el control de plagas en plantas frutales y ornamentales y semillas; verificación de brote de enfermedades en ganado, bovino, porcino y aviar; y realizar ensayos de medicamentos veterinarios, residuos químicos, contaminantes ambientales y contaminación microbiológica; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **310** de fecha **27 JUN 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 238, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 32, numeral 2, literales a) y c) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del

Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión.

#### **POR TANTO:**

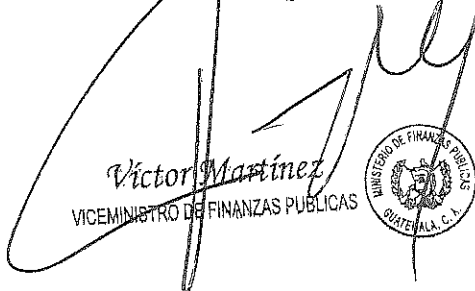
Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

#### **RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en el Por Tanto de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos; y, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de asignar recursos al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en el Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para completar la contratación del personal necesario, del mes de abril a diciembre del presente año, para apoyar la elaboración de esferas sumergibles; realizar inspecciones de pesca, parlama, conservación de pez vela;



inspecciones fitosanitarias para el control de plagas en plantas frutales y ornamentales y semillas; verificación de brote de enfermedades en ganado, bovino, porcino y aviar; y, realizar ensayos de medicamentos veterinarios, residuos químicos, contaminantes ambientales y contaminación microbiológica; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 17 y 80 Bis del Decreto número 101-97; y el Decreto número 31-2002 de su Ley Orgánica y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de Q5,000,000. (        **folios**). -----

  
Victor Martínez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	15	5	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	141-2018		11 6 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
115				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-01-00-000-003-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-3,500,000.00	-3,500,000.00
11130012-01-00-000-005-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-330,000.00	-330,000.00
11130012-01-00-000-005-000-029-0601-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-50,000.00	-50,000.00
11130012-01-00-000-005-000-029-1301-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-68,000.00	-68,000.00
11130012-01-00-000-005-000-029-1501-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-195,000.00	-195,000.00
11130012-01-00-000-005-000-029-2201-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-75,000.00	-75,000.00
11130012-11-01-000-006-000-029-0301-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-60,000.00	-60,000.00
11130012-11-01-000-006-000-029-1001-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-50,000.00	-50,000.00
11130012-11-01-000-006-000-029-1501-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-25,000.00	-25,000.00
11130012-11-01-000-006-000-029-2101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-300,000.00	-300,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-75,000.00	-75,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1001-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-47,000.00	-47,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1201-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-75,000.00	-75,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1501-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-25,000.00	-25,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1601-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-50,000.00	-50,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-2001-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-50,000.00	-50,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-2201-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-25,000.00	-25,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-5,000,000.00</b>	<b>-5,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	2,500,000.00	2,500,000.00
11130012-13-00-000-003-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	2,500,000.00	2,500,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122090/7-111300122010/56-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			15	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	141-2018		11	6	2,018	115
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-5,000,000.00</u>		<u>5,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-5,000,000.00		5,000,000.00	
0000		-5,000,000.00		5,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-5,000,000.00</b>		<b>5,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-5,000,000.00	5,000,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-5,000,000.00	5,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122090/7-111300122010/56-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	15	5	2,018		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	141-2018	11	6	2,018	115
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<b>-5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-5,000,000.00	5,000,000.00
		50201 Agricultura	-5,000,000.00	2,500,000.00
		50203 Caza y pesca	0.00	2,500,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-4,218,000.00	0.00
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-782,000.00	0.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	0.00	5,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122090/7-111300122010/56-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	15	5	2,018		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	141-2018	11	6	2,018	115
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122090/7-111300122010/56-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,018
DIA	MES	AÑO

*Lic. Héctor Osvaldo Díaz Valenzuela*  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*Carlos Adolfo Martínez*  
 FIRMA  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO